



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. 0102

Venadillo, Tol., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00256-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: MULTICONCESIONARIO S.A.S
EJECUTADO: ANDERSON JULIAN FLOREZ ALVIS Y OTRO.

Al despacho el expediente de la referencia, se advierte que la medida cautelar solicitada, fue decretada por el despacho mediante auto del 21 de enero de 2020 (fl 2 Cdo 2), recibándose respuesta de las entidades a las cuales se les comunicó la medida, las cuales han sido incorporadas y puestas en conocimiento de la parte interesada, la última con auto de fecha 03 de julio de 2020. De lo anterior se colige que a la fecha no existen actuaciones tendientes a consumir medidas cautelares.

De otro lado, también se advierte que lleva más de ocho (8) meses en secretaría, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal que le corresponde para continuar con el trámite procesal, esto es, la notificación personal y por aviso, de quienes conforman el extremo pasivo, del auto que libra mandamiento ejecutivo.

Así las cosas, en aras de imprimirle celeridad a esta actuación, se hace necesario, requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de cumplir con la notificación en debida forma del extremo pasivo, para que comparezca a notificarse de la orden de pago, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) DÍAS, **so pena de declarar el desistimiento tácito** de la demanda, levantar las medidas cautelares decretadas y ordenar el archivo de las diligencias.

La parte interesada **deberá practicar las notificaciones de rigor, efectuando como salvedad**, que para la comparecencia a las instalaciones del Juzgado, la parte demandada deberá **pedir CITA PREVIA**, al número de WhatsApp 3052468031, o al correo electrónico j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co y cuando lo haga deberá hacer uso de los protocolos de bioseguridad y de ingreso a la sede, establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc7dcf3ab94dddfee117fa36a0f824550cdc44df6065986adf4f70a703f0355

Documento generado en 23/03/2021 04:29:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**